



D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter EXTRAORDINARIO el día 28/07/2021 adoptó entre otros, el acuerdo que, sin incluir las intervenciones de los Concejales, es del tenor literal siguiente:

PUNTO 1º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 19/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda D^a Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	22.07.2021
CONCEJALIA DELEGADA	Concejalía Hacienda
TITULAR	Isabel Pérez Montalvo
ORGANO DE DESTINO	Pleno
FECHA DE LA SESIÓN	Próxima
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 19/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 19/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 379/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 19/2021

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 19/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la





Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

- a) **Crédito extraordinario.**
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de



AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

*Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por **crédito extraordinario** y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.*

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

- a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.
- c) Informe de Intervención.
- d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
- f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 19/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:

Aplicación	Descripción	Euros
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	64.400,00 €
62608	Equipos para procesos de información 2021	46.900,00 €
64102	Programas informáticos 2021	17.500,00 €
	TOTAL	64.400,00 €



AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	64.400,00 €

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 19/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Euros
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	64.400,00 €
62608	Equipos para procesos de información 2021	46.900,00 €
64102	Programas informáticos 2021	17.500,00 €
	TOTAL	64.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	64.400,00 €

SEGUNDO. - Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo



AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda.*

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 9 votos a favor (Juntos por Cercedilla, GIC, PSOE y Unidas Podemos-IU-EQUO) y 3 en contra (Ciudadanos de Cercedilla y PP), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., de orden y con el VºBº del Alcalde-Presidente, en Cercedilla a 17 de agosto de 2021

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL